

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, art. 159.6 LCSP

N° Expte.: SER-43/22 ML

Título: Servicio de mantenimiento de infraestructura troncal (SPINE y TOP-OF-RACK)

100G de los Data Centers de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asunto: Resolución de inicio de expediente.

Según consta en la memoria precedente el presente contrato se realiza en el marco de los fines generales encomendados a la Universidad Politécnica de Madrid, que están orientados a la prestación del servicio público fundamental de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación; y su objeto es la realización del Servicio de mantenimiento de infraestructura troncal (SPINE y TOP-OF-RACK) 100G de los Data Centers de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el Vicerrectorado de Estrategia y Transformación Digital de la Universidad Politécnica de Madrid gestiona los DC de Montegancedo y DC de Rectorado desde los que se prestan todos los servicios TI a toda la Universidad Politécnica de Madrid.

La infraestructura de comunicaciones troncal de estos DC está compuesta por varios ToR (Top-of-Rack) que se conectan al spine. En todos los casos (tanto ToR como el spine) se trata de parejas redundadas en configuración de alta disponibilidad.

Estos equipos están próximos a la finalización de su garantía o contrato de mantenimiento, lo que los dejaría sin protección frente a averías ni la posibilidad de aplicar correcciones de fallos o seguridad en su software o firmware. Para cubrir estas eventualidades se plantea contratar un servicio de mantenimiento que cubra tanto las averías hardware como que permita mantener actualizado el software y firmware que ejecutan, corrigiendo errores y proporcionando nuevas funcionalidades.

Para la correcta ejecución de los trabajos objeto del servicio es necesario el contar con personal capacitado y los medios materiales adecuados.

La carencia de medios personales y materiales en la Universidad que pudieran cubrir estas necesidades obliga a contratar este servicio con empresa especializada que

1



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, art. 159.6 LCSP

garantice de cobertura a las necesidades expuestas, por no considerar conveniente su ampliación para este fin.

Las características de los trabajos requeridos constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detalla el alcance de su ejecución.

No se propone la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio de naturaleza indivisible.

El procedimiento de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto simplificado, tal y como permite el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, IVA excluido, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses de la Universidad, no existiendo motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas, o un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

Se exime a los licitadores de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

El criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato será cuantificable mediante la aplicación de fórmulas y es el precio, vinculado al objeto del contrato.

El importe de licitación del contrato asciende a dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros (16.698,00 €), I.V.A. incluido y, el valor estimado del contrato es de trece mil ochocientos euros (13.800,00 €).

No se considera la opción de prórroga.

Una vez redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente del servicio de mantenimiento de infraestructura troncal (SPINE y TOP-OF-RACK) 100G de los Data Centers de la Universidad Politécnica de Madrid, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de

2



DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, art. 159.6 LCSP

esta Universidad; considerando que se justifica de la necesidad de proceder a la contratación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que el procedimiento de adjudicación ordinario elegido promueve la máxima concurrencia, y que los criterios de valoración de proposiciones vinculados al objeto del contrato favorecen la eficiencia en su contratación, este Vicerrectorado, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP

RESUELVE:

- La autorización del inicio de expediente de gasto mediante tramitación ordinaria para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura troncal (SPINE y TOP-OF-RACK) 100G de los Data Centers de la Universidad Politécnica de Madrid., cuyo importe no superará la cantidad de dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros (16.698,00 €), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.23.05/321M/216.00 del Presupuesto de Gastos.
- El valor estimado del contrato es de trece mil ochocientos euros (13.800,00 €)
- La **aprobación del Pliego** de Cláusulas Administrativas Particulares en aplicación del artículo 122.1 de la LCSP.
- La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas en aplicación del artículo 124 de la LCSP.
- La elección del **procedimiento de adjudicación** del contrato mediante procedimiento abierto simplificado y criterio único en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.
- El contrato no se dividirá en lotes para no dificultar su correcta ejecución.
- El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y descritos en la exposición de esta resolución, por considerar que responden de forma más adecuada a las necesidades de la Universidad Politécnica de Madrid para este contrato.

3



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, art. 159.6 LCSP

Se informa que la carencia de medios personales y materiales en la Universidad Politécnica de Madrid que pudieran cubrir estas necesidades obliga a contratar este servicio con empresa especializada que garantice la cobertura de las necesidades expuestas, por no considerar conveniente su ampliación para este fin.

El Vicerrector de Asuntos Económicos, Antonio Hidalgo Nuchera



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL